



Sincelejo, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Asuntos por determinar

Radicado No: 70 001 33 33 006 –2019–00239–00

Demandante: Hanner Fals Sierra Simanca

Demandada: Hospital Universitario de Sincelejo ESE

Asunto: Auto que acepta la solicitud de retiro de la demanda.

El 28 de agosto de 2020 quien suscribe la demanda solicitó su retiro a través de memorial que se recibió a través del correo institucional del juzgado

El retiro de la demanda se está regulado en el artículo 174 de la Ley 1.437 de 2011, así:

“Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

En este proceso se cumplen los requisitos indicados en la norma, por ello, **SE DECIDE:**

- Admitir la solicitud de retiro de la demanda.
- Devuélvanse la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.
- Ejecutoriada esta providencia, archívese lo que queda del expediente.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9af929b9ac74afaa6afe748957ede338a57f36c0a2250a3fb320f42b9d288be

Documento generado en 08/09/2020 12:46:04 p.m.